

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Penal de Circuito Especializado  
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: SOLICITAR al Dr. JAIME RICARDO MARTHEY TELLO Defensor del Pueblo DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO para el ciudadano JOSÉ CECILIO MEDINA DURAN.  
 RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00122-00.  
 RADICACIÓN FGN: 625 E.D Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.  
 AFECTADOS: JOSÉ GABRIEL DÍAZ RAMÍREZ C.C. No. 88.257.123 de Cúcuta, CENABASTOS S.A. NIT 890503614, CRISTIAN PEÑARANDA MEJÍA C.C. No. 13.459.030 de Cúcuta, RAÚL ALFONSO PEÑARANDA MEJÍA C.C. No. 88.142.451 de Ocaña, OLINTO ROJAS SERRANO C.C. No. 13.461.905 de Cúcuta, MÓNICA MILENA SERRANO RUEDA C.C. No. 37.441.556 de Cúcuta, JOSÉ CECILIO MEDINA DURÁN C.C. No. 88.245.910, JESÚS GUTIÉRREZ MORENO C.C. No. 88.274.103 de Cúcuta, PREDIO LA PALESTINA, FINCA LA RIVERA y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.  
 BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas No. 260-196752, No. 260-196779, No. 260-227090, No. 260-227091, No. 260-227078. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO identificados con Folios de Matriculas Mercantiles No. 00266750, No. 00242510, No. 00273903.  
 ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Analizado el memorial recibido por la secretaría del despacho a las 11:00 horas del lunes 11 de octubre de 2021, rubricado por el señor **JOSÉ CECILIO MEDINA DURAN**, mediante el cual aduciendo la renuncia del abogado de confianza por no haber podido llegar a un acuerdo económico, depreca designación de defensor público; bajo ese entendido, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, para garantizar el derecho de defensa del afectado, dispone:

1. Que por la Secretaría del despacho y con fundamento en el contenido del artículo 14 de la Ley 1708 de 2014, por el medio más eficaz, se solicite al **Dr. JAIME RICARDO MARTHEY TELLO**, Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander, designar defensor público adscrito al Sistema Nacional de Defensoría, para que asuma *“la asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante”*, para tal efecto, se enviará la solicitud a la calle 16 No. 3-03 del barrio La Playa de esta ciudad, teléfono (7) 5833344.
2. Que por la secretaría del despacho y por el medio más eficaz, se le informe al señor **JOSÉ CECILIO MEDINA DURAN**, que con fundamento en el artículo 14<sup>1</sup> de la Ley 1708 de 2014 se solicitó al Dr. **JAIME RICARDO MARTHEY TELLO**, Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander, designación de defensor público adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que asuma su asistencia técnica y defienda sus intereses en la acción extintiva de dominio de la referencia, para tal efecto se le enviará comunicaciones a la Calle 6 No. 9-37 Barrio Panamericano, Cúcuta – Norte de Santander, correo electrónico: [freisyquintero1904@gmail.com](mailto:freisyquintero1904@gmail.com), Celular: 3132862022.

Evacuado el trámite, regrese al despacho para proveer.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
 Juez.

<sup>1</sup> Artículo 14 de la Ley 1708 de 2014. DEFENSA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. *“Corresponde al Sistema Nacional de Defensoría asumir la asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante”*.